

## ACUERDO No. 011 DE 1.994

( 13 MAR. 1994 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL  
PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO"

## El Honorable Concejo Municipal de Sabaneta

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial lo prescripto por el decreto 1333 de 1.986 en su artículo 92 numeral séptimo,

## ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Autorízase a la Alcaldesa Municipal de Sabaneta para realizar un contrato de comodato con la Junta de Acción Comunal HOLANDA-ENTREAMIGOS.

**ARTICULO SEGUNDO:** El contrato de Comodato tendrá como objeto desarrollar el contrato interadministrativo suscrito entre el Instituto para el Desarrollo de Antioquia "IDEA" y el Municipio de Sabaneta, celebrado el veinticuatro (24) de Enero de 1.994, identificado con el Código No. 9207631-02-07-09-12, el cual en el aparte de las condiciones, cláusula Primera, numeral 4 dice: "Desarrollar programas de orientación y capacitación en participación ciudadana, mediante la construcción de una sede que permita estas actividades y otras de carácter eminentemente comunitarias por un valor de OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M.L. (\$8.743.000.00).

**ARTICULO TERCERO:** De acuerdo con lo descrito en el artículo segundo, facúltase a la Alcaldesa Municipal para la construcción de la sede comunal, destinando para ello los dineros objeto del contrato interadministrativo descrito en el artículo anterior.

**ARTICULO CUARTO:** El contrato de comodato tendrá como finalidad la exclusiva realización de actividades de orden comunitario, por parte de la Junta de Acción Comunal HOLANDA-ENTREAMIGOS.


**ARTICULO QUINTO:** El tiempo de duración del presente contrato no podrá ser superior a CINCO (5) años.

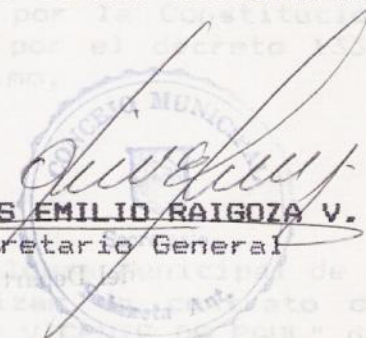
**ARTICULO SEXTO:** El comodatario, de acuerdo con las reglas propias de este contrato, no podrá reclamar mejoras a la culminación del término del contrato.

ACUERDO No. 001-94

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

El Honorable Concejo Municipal de Sabaneta  
Dado en el Salón del Honorable Concejo Municipal de Sabaneta a los Veintiseis días del mes de Febrero de Mil novecientos Noventa y Cuatro (26-02-94)

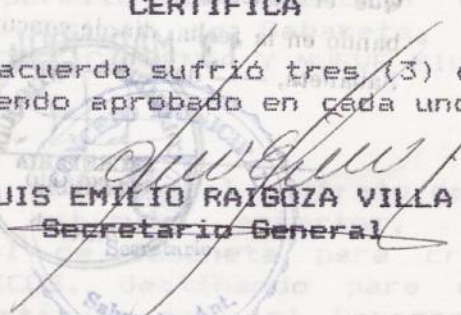
  
**LUIS HERNAN POLLING Z.**  
Presidente

  
**LUIS EMILIO RAIGOZA V.**  
Secretario General

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO DE SABANETA**

**CERTIFICA**

Que el presente acuerdo sufrió tres (3) debates en días distintos siendo aprobado en cada uno de ellos.

  
**LUIS EMILIO RAIGOZA VILLA**  
Secretario General

**ARTICULO CUARTO:** Será de cargo de la asociación "SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL" de Sabaneta, la administración y utilización de los artículos que conforman el BANCO DE ARTICULOS ORTOPEDICOS descrito en los artículos anteriores, sin que a la terminación del contrato pueda exigirse mejoras, no obstante que es su obligación la conservación y mantenimiento de los aparatos que conforman el banco.

**ARTICULO QUINTO:** El Banco de Aparatos ortopédicos se cederá en calidad de CONDOMINIO, de acuerdo a las normas fiscales vigentes, sin que pueda vencer en su término de CINCO (5) años.

Recibido hoy 08 MAR. 1994 de 19

a despacho del señor Alcalde.



ALCALDIA MUNICIPAL  
Sabaneta, 13 MAR. 1994 de 19

PUBLIQUESE Y SE ANEXE  
En doble ejemplar a la Gobernación

del Departamento, para su revisión.

El Alcalde,

El Secretario,



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO DE SABANETA

INFORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicado por bando en la fecha día de concurso.

Sabaneta, de 19

